

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de julio de 1993 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía Anónima **LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA"**;

QUE el abogado Miguel Lacías Camugniari ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías ha presentado el informe favorable No. 93-0518-DIC del 31 de agosto de 1993.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. SC-DJC-93-2104 del 21 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 del 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía **LABORATORIOS LANSEY S.A. "EMA"** se fije en la suma de OCHO CIENTOS MILLONES DE DÓLARES; b) el aumento de capital suscrito por TRES CIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES, dividido en TRES CIENTAS CUARENTA MIL acciones ordinarias y preferenciales de UN MIL DÓLARES cada una; y, c) la reforma de su estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, haga constar en el margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de octubre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

Cumplido, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 SEP 1993

NRlev./AVC.
KVDm.

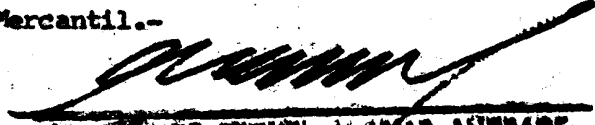
Certifi-

c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 23.857, Número 2.749 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 24.429 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 23.199 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa i dos; y, a foja 17.557 del mismo Registro, del presente año, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, ocho de Octubre de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

